

2649

DECRETO N°:

TEMUCO: 01 JUL. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre, con fecha 18 de junio del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “PLAN DE FUNCIONAMIENTO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA GABRIELA MISTRAL, TEMUCO”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre, con fecha 18 de junio 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma única y total de \$39.967.399(treinta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos). impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes

2949198



CONTRATO PLAN DE FUNCIONAMIENTO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA GABRIELA MISTRAL, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

En Temuco, a 18 de junio del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 219 de fecha 21 de marzo del año 2024 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 55-2024: "Plan de Funcionamiento Jardín Infantil y Sala Cuna Gabriela Mistral, Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 391 de fecha 23 de mayo del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Gerardo Fernando del Canto Jofré. Los citados decretos alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Contratista, quien acepta la ejecución del contrato "Plan de Funcionamiento Jardín Infantil y Sala Cuna Gabriela Mistral, Temuco".

2945425



TERCERO:

Los trabajos que por el presente instrumento se encargan al Contratista serán realizados por éste cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 55-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

La Municipalidad pagará al Contratista por la obra encomendada la suma única y total de \$39.967.399, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

SEXTO. PLAZO:

La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen como plazo de ejecución de la obra el término de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO:

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.



OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo 31.1° de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

DECIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012024190557 de la compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de \$1.998.370, tomada por don Gerardo Fernando del Canto Jofré a favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia entre el día 04 de junio del año 2024 y el día 20 de octubre del año 2025.

DÉCIMO PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha 07 de mayo del año 2024.



DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y GASTOS:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ
CONTRATISTA

AUTORIZO LA FIRMA
Con esta fecha, Temuco
25 JUN 2024
JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO
Notario Público - Temuco



DANIELA ABAZUA FERNÁNDEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

MMA/afr